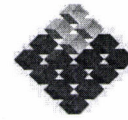




PROTEGE
GOBIERNO DE CHILE
red de protección social

INT N°64



GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ORD. 517- /

ANT.: NO HAY

MAT.: Reporta situación contemplada en
Art. 63° D.S.N°174 (V. y U.) de 2005.

TEMUCO, 02 MAR. 2010

A : SR. LUIS MUNZENMAYER GARCÍA
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DE: JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA

En atención al Oficio N°445 con fecha 1 de Septiembre del año 2009, emanado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que instruyo entre otros aspectos relevantes sobre el rol de SEREMI y SERVIU en el control de EGIS/PSAT, en particular el Punto: II .- **SERVIU letra c)**, y los antecedentes ingresados a este SERVIU para nuestra consideración, por parte de la doña **Nilda Sonia Yáñez Sanhueza**, es necesario reportar la situación a UD., a fin de que tome las medidas pertinentes del caso. A saber:

1.- Resulta que con fecha **1 de Febrero de 2010**, doña **Nilda Sonia Yáñez Sanhueza**, cédula de identidad N°6.790.777-9, presento carta Renunciando a Subsidio Habitacional del Fondo Solidario de Vivienda Modalidad Adquisición de Vivienda, utilizando al efecto carta tipo de Renuncia creada por el Servicio para los Programas de Subsidio Habitacional D.S. N°40, Rural y Protección del Patrimonio Familiar (PPPF), acompañando el Certificado de Subsidio Habitacional SERIE **SAVC010200810814** en original y Fotocopia de su Cédula de identidad.

2.- Conforme a la Res.Ex.N°5233 de fecha 25 de Noviembre de 2008, se aprobó la asignación de un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad Adquisición de Vivienda, a doña **Nilda Sonia Yáñez Sanhueza**, cédula de identidad N°6.790.777-9, por intermedio de la EGIS HABILITA Ltda., emitiéndose el Certificado de Subsidio Habitacional SERIE: **SAVC010200810814**, mismo que fue retirado por la EGIS en la misma fecha.

3.- Conforme al artículo 60 inciso 4° del D.S.N°174 (V. y U.) de 2005, el cual prescribe que **“Una vez dictada la resolución que aprueba la operación, el SERVIU tendrá un plazo de 7 días corridos para emitir el certificado de subsidio, cuya vigencia será de 180 días, contados desde la fecha de su emisión”**, de lo cual se desprende que la EGIS debe perfeccionar la operación dentro del plazo de 180 días.

4.- En atención a lo anterior, el Certificado de Subsidio Habitacional SERIE: **SAVC010200810814**, otorgado con fecha 26 de Noviembre de 2008 venció el 25 de Mayo de 2009. La EGIS HABILITA Ltda., durante el periodo de vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional, NO solicito la prorrogación de vigencia del certificado, ni realizo ninguna otra gestión útil, a fin de obtener que el beneficiario de un Subsidio Habitacional, efectivamente, lo aplique.

5.- Por su parte, el artículo 63 del D.S.N°174 (V. y U.) de 2005, establece que **“Si la EGIS no perfeccionare la operación correspondiente dentro del plazo previsto en el artículo 60, se le aplicará una sanción de suspensión de 3 meses para presentar nuevas solicitudes. En caso de incumplimiento por segunda vez, será sancionada con un año de suspensión, y si incurriere en él por tercera vez, no se le permitirá operar en la modalidad que regula el presente Título”**.

6.- La EGIS HABILITA Ltda., en lugar de cumplir con sus obligaciones hacia el beneficiario y con el Servicio conforme al Convenio Marco Suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la EGIS, y las disposiciones del D.S.N°174 (V. y U.) de 2005, al NO poder concretar la operación le entrego el Certificado de Subsidio Habitacional al beneficiario para que este se presentara a renunciar al Subsidio y solicitando que se le eliminara el beneficio del sistema RUKAN, a fin de poder optar mas adelante a cualquier otro programa, **a 1 año 2 meses de haber sido otorgado el beneficio por este Servicio**.

7.- **Por tanto**, y en mérito de lo expuesto, remito a UD., los antecedentes del caso para que conforme a estos, resuelva la aplicación de la sanción contemplada en el Art. 63 del D.S.N°174 (V. y U.) de 2005, a la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (E.G.I.S.) Sociedad Consultora y Gestión Urbana y Habitacional HABILITA Limitada, R.U.T. N°76.028.478-5, y en consecuencia proceda a aplicar la medida que corresponda, de estimarlo pertinente, de conformidad a sus facultades y lo prevenido por el D.S.N°174 (V. y U.).

Sin otro particular.



JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA

ACO/jajb

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario
2. Archivo
3. unidad Fondo Solidario de Vivienda-AVC